

O R D E N A N Z A No. 20.-
= = = = = = = = =

(Diciembre 30 de 1.987)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES TEMPORALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA REORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE Y DOTAR DE PERSONALIDAD A LA DEPENDENCIA FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

en ejercicio de las facultades consagradas en el Numeral 6 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Fábrica de Licores del Departamento es una Dependencia Administrativa del Departamento del Atlántico,

Que es en la actualidad una Dependencia Administrativa del Departamento a consecuencia de una Sentencia Judicial proferida por la Justicia Administrativa,

Que la esencia del fallo judicial antes anotado reside en - que cuando se reorganizó la Fábrica de Licores como una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, se expidió extemporáneamente el acto administrativo correspondiente,

Que el Gobernador del Departamento ha presentado a esta Corporación la iniciativa para que la Fábrica de Licores del Departamento se transforme en Empresa Industrial y Comercial del Departamento,

Que la iniciativa, presentada por el Señor Gobernador, está acompañada de un estudio razonado, sobre la conveniencia de transformar la Fábrica de Licores del Atlántico, en una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental,

Que por la complejidad de la operación transformadora, es - pertinente acoger la solicitud presentada por el Señor Gobernador, de que se le confieran facultades extraordinarias,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:- Confiérase facultades extraordinarias -- por el término de noventa (90) días calendario, a partir de la sanción y pro--



" ORDENANZA No. 20 "

" POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES TEMPORALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA REORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE Y DOTAR DE PERSONALIDAD A LA DEPENDENCIA FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO".-

mulgación de la Presente Ordenanza al Sr. Gobernador del Departamento del Atlántico para que expida los Decretos necesarios - para crear el INSTITUTO DESCENTRALIZADO - FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO.-

ARTICULO SEGUNDO:- En ejercicio de estas facultades, y con estricto cumplimiento de las Leyes y las Ordenanzas vigentes, el Señor Gobernador expedirá los correspondientes estatutos - básicos de la Entidad.-

ARTICULO TERCERO:- El Ente Administrativo que se ordena crear en el Artículo lo. tendrá una Junta Administradora compuesta por cinco (5) Representantes del Gobierno Departamental y Cinco (5) Representantes de la Honorable Asamblea.-

PARAGRAFO PRIMERO:-Los Representantes del Sr. Gobernador serán de su libre nombramiento y remoción.-

PARAGRAFO SEGUNDO:-Los Representantes de la Corporación en la Junta Administradora serán elegidos por período de dos (2) años.-

PARAGRAFO TERCERO:-
(TRANSITORIO).- Si la Honorable Asamblea se encontrase en receso a la expedición de los Decretos ordenados en el Artículo lo. de la presente Ordenanza, sus representantes serán designados por la Mesa Directiva para el período que termina el 30 de Septiembre de --- 1.988.-

ARTICULO CUARTO:- La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.-

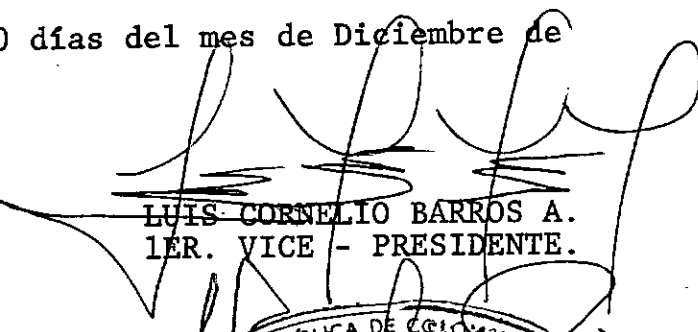
COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de Diciembre de 1.987 -


ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE

GUMERSINDO SERIE AHUMADA
2o.- VICE-PRESIDENTE.

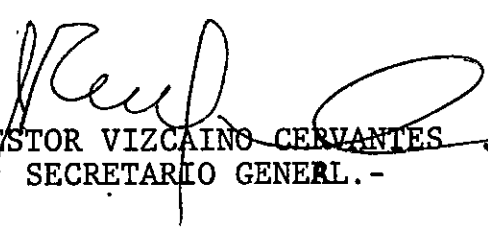



LUIS CORNELIO BARROS A.
1er. VICE - PRESIDENTE.

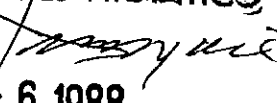
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL



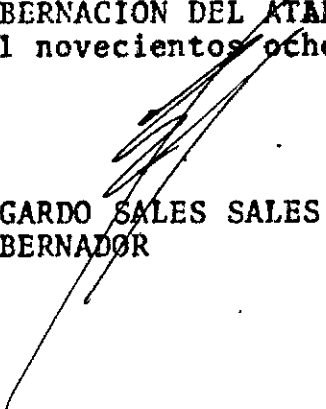
Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios.--
Primer Debate, Diciembre 15 de 1.987; Segundo Debate, Diciem
bre 17 de 1.987 y Tercer Debate, Diciembre 30 de 1.987.-


NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.-



GOBERNACION DEL ATLANTICO
RECIBIDO POR 
FECHA: ENE - 6 1988
18:24 2:15 pm

GOBERNACION DEL ATLANTICO-BARRANQUILLA, doce (12) de Enero de
mil novecientos ochenta y ocho (1988).


EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR

Di 15/87

PROYECTO DE ORDENANZA

" Por medio de la cual se le confieren atribuciones temporales al Gobernador del Departamento del Atlántico, para reorganizar administrativamente y dotar de personalidad a la dependencia Fábrica de Licores del Atlántico".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en ejercicio de las facultades consagradas en el Numeral 6 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores del Departamento es una dependencia administrativa del Departamento del Atlántico,

Que es, en la actualidad una dependencia administrativa del Departamento a consecuencia de una Sentencia Judicial proferida por la justicia administrativa,

Que la esencia del fallo judicial antes anotado reside en que cuando se reorganizó la Fábrica de Licores como una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, se expidió extemporáneamente el acto administrativo correspondiente,

Que el Gobernador del Departamento ha presentado a esta Corporación la iniciativa para que la Fábrica de Licores del Departamento se transforme en Empresa Industrial y Comercial del Departamento,

Que la iniciativa, presentada por el Señor Gobernador, está acompañada de un estudio razonado, sobre la conveniencia de transformar la Fábrica de Licores del Atlántico, en una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental,

Que por la complejidad de la operación transformadora, es pertinente acoger la solicitud presentada por el Señor Gobernador, de que se le confieran facultades extraordinarias,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Confieránsele facultades extraordinarias, por el término de tres (3) meses, para que el Señor Gobernador dicte los Decretos correspondientes para transformar la Fábrica de Licores en una Empresa Industrial y Comercial del Departamento.-

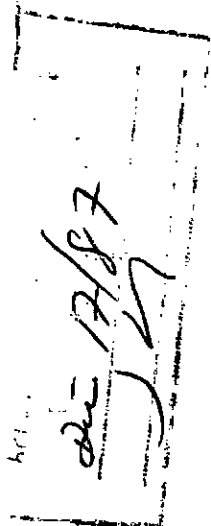
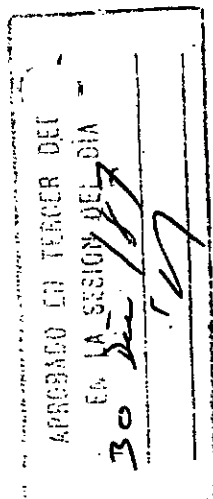
ARTICULO SEGUNDO.- En ejercicio de estas facultades, y con estricto cumplimiento de las leyes y las ordenanzas vigentes, el Señor Gobernador expedirá los correspondientes estatutos básicos de la Entidad.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE

EL PRIMER VICEPRESIDENTE

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE.



modificado

Art. 3 - (car 3 Porosquit)
Art. 4 - Sanción y promulgación

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE UNA DEPENDENCIA DEL DEPARTAMENTO SE CONVIERTA EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

HONORABLES DIPUTADOS:

Al convocar a extras a la Corporación, y observar la asistencia de ustedes a las sesiones, me complace que estos órganos de Gobierno Seccional funcionen en armonía. Aprovecho la ocasión para explicar las preocupaciones y alternativas de solución que deben ofrecérsele a la Fábrica de Licores del Departamento y que el proyecto de acuerdo aspira a darle.

Como ustedes conocen, la Fábrica en estricto rigor conceptual no es una empresa organizada para la explotación industrial y comercial de una actividad. Es apenas una dependencia administrativa del gobierno departamental, con las consiguientes implicaciones en materia de procedimientos y toma de decisiones que no se conjugan con las exigencias de fluidez, oportunidad y eficiencia que deben caracterizar la buena marcha de procesos industriales y comerciales.

La Fábrica, a entender del Ejecutivo, debe dejar de ser una dependencia administrativamente dependiente del despacho del Gobernador, para convertirse en una entidad descentralizada con poder de decisión y mando concentrado en sus propias autoridades orgánicas, a fin de que actúe como empresa propiamente dicha.

Solo en la medida en que se logre darle autonomía de gestión, patrimonio propio e independiente y se pueda dotar a esta dependencia de sus propios órganos de gobierno y responsabilidad, podrá esperarse una mejor gestión y un más eficaz proceso decisonal, a nivel de las actividades comerciales e industriales que deban cumplirse en la fábrica.

Por las anteriores consideraciones y para resolver administrativamente los múltiples inconvenientes jurídicos y administrativos prevalecientes, les solicito con respeto, se sirvan conceder al Ejecutivo facultades temporales para dictar los decretos que reorganicen la fábrica y la conviertan en una empresa industrial y comercial del departamento.

EDGARDO SALES SALES

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



PARAGRAFO TERCERO:- (TRANSITORIO):- Si la Honorable Asamblea se encontrase en receso a la expedición de los Decretos ordenados en el Artículo 1º. dela presente Ordenanza, sus representantes serán designados -- por la Mesa Directiva para el período que termina el 30 de Septiembre -- de 1.983.-

ARTICULO CUARTO:- La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y -- promulgación.-

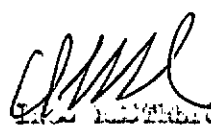
En consecuencia la Comisión solicita a la Honorable Asamblea, aprobar -- el Informe de Comisión y darle 2º. Debate con la sola aprobación del -- mis no.-

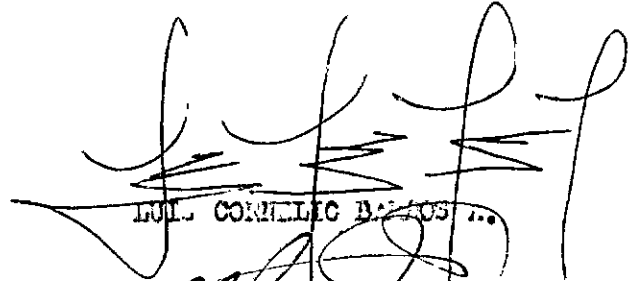
EVANDER

LA COMISION:-

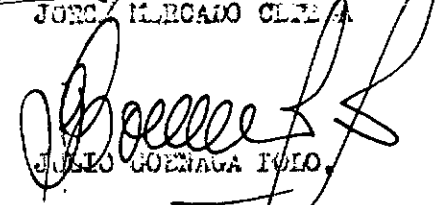
JORGE IVANETZ SARRILANO
PRESIDENTE

ADALBERTO MARQUEZ MOA ALIAS

M.M.L.  EFRAIM ROSTERIO CANON


JORGE CORNELIO BARRIOS

JORGE MARGADO CLETA


JULIO GUERRA FLORES

INFORME DE COMISION =====

Señor
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS
DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Presente.-

Estudiado el Proyecto de Ordenanza presentado a consideración de la H. A. del Departamento por el Ejecutivo Departamental, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES TEMPORALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA REORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE Y LOTAR DE PERSONALIDAD A LA DEPENDENCIA FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO".-

Ha sido preocupación permanente de esta Corporación resolver por los medios legales la penosa situación en que se encuentra sumida la FABRICA DE LICORES DEL DEPARTAMENTO, administrativa y financieramente no sólo conocido por nosotros sino por la ciudadanía en general, por lo tanto vuestra Comisión se permite introducirle las siguientes modificaciones:-

El Artículo 1º., quedará así:- ARTICULO PRIMERO:- Confírase facultades extraordinarias por el término de noventa (90) días calendario, a partir de la sanción y promulgación de la presente Ordenanza al Sr. Gobernador del Departamento del Atlántico para que expida los Decretos necesarios para crear el INSTITUTO DESCENTRALIZADO FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO.-

En cuanto al Artículo 2º. sin objeciones.-

Artículo Nuevo:- ARTICULO TERCERO:- El Ente administrativo que se ordena crear en el Artículo 1º. tendrá una Junta Administradora compuesta por cinco (5) representantes del Gobierno Departamental y cinco (5) representantes de la Honorable Asamblea.-

PARAGRAFO PRIMERO:- Los Representantes del Sr. Gobernador serán de su libre nombramiento y remoción.-

PARAGRAFO SEGUNDO :- Los Representantes de la Corporación en la Junta Administradora serán elegidos por período de dos (2) años.-

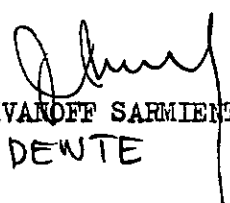
PARAGRAFO TERCERO:- (TRANSITORIO):- Si la Honorable Asamblea se encontrase en receso a la expedición de los Decretos ordenados en el Artículo 1º. dela presente Ordenanza, sus representantes serán designados -- por la Mesa Directiva para el período que termina el 30 de Septiembre -- de 1.988.-

ARTICULO CUARTO:- La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y - promulgación.-

En consecuencia la Comisión solicita a la Honorable Asamblea, aprobar - el Informe de Comisión y darle 2º. Debate con la sola aprobación del -- mis mo.-

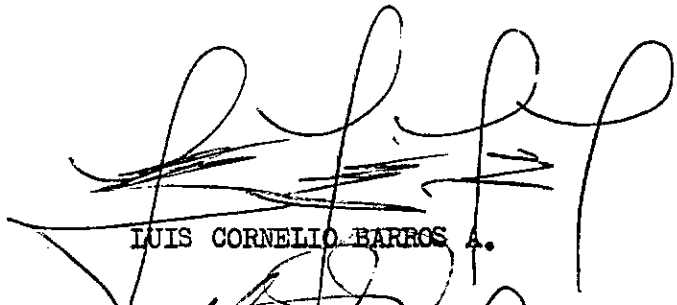
LO D W O T F

LA COMISION:-

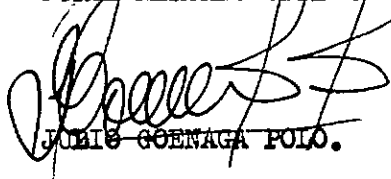

JORGE IVANOFF SARMIENTO
PRESIDENTE

ADALBERTO MERCADO MORALES


MARIA INES RESTREPO CAÑON


LUIS CORNELIO BARRIOS A.


JORGE MERCADO CEPEDA


JULIO GOENAGA POLO.

LCB/lg.-



INFORME DE COMISION
=====

Señor
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS
DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Presente.-

Estudiado el Proyecto de Ordenanza presentado a consideración de la H. A. del Departamento por el Ejecutivo Departamental, " POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES TEMPORALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA REORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE Y DOTAR DE PERSONALIDAD A LA DEPENDENCIA FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO".-

Ha sido preocupación permanente de esta Corporación resolver por los medios legales la penosa situación en que se encuentra sumida la FABRICA DE LICORES DEL DEPARTAMENTO, administrativa y financieramente no sólo conocido por nosotros sino por la ciudadanía en general, por lo tanto vuestra Comisión se permite introducirle las siguientes modificaciones:-

El Artículo 1º., quedará así:- ARTICULO PRIMERO:- Confiérase facultades extraordinarias por el término de noventa (90) días calendario, a partir de la sanción y promulgación de la presente Ordenanza al Sr. Gobernador del Departamento del Atlántico para que expida los Decretos necesarios para crear el INSTITUTO DESCENTRALIZADO FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO.-

En cuanto al Artículo 2º. sin objeciones.-

Artículo Nuevo:- ARTICULO TERCERO:- El Ente administrativo que se ordena crear en el Artículo 1º. tendrá una Junta Administradora compuesta por cinco (5) representantes del Gobierno Departamental y cinco (5) representantes de la Honorable Asamblea.-

PARAGRAFO PRIMERO:- Los Representantes del Sr. Gobernador serán de su libre nombramiento y remoción.-

PARAGRAFO SEGUNDO :- Los Representantes de la Corporación en la Junta Administradora serán elegidos por período de dos (2) años.-

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE PROPENDE POR LA JORNADA EDUCATIVA NOCTURNA EN UN PLANTEL OFICIAL".

LA H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

C O N S I D E R A N D O

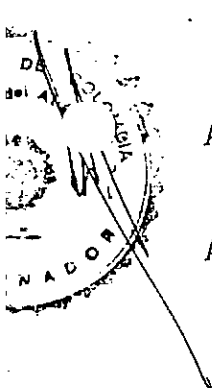
Que en el municipio de Puerto Colombia funciona el colegio de Bachillerato Comercial "Francisco Javier Cisneros", institución de carácter oficial, cuya capacidad puede ampliarse para atender jornadas diurnas y nocturnas de acuerdo con la demanda estudiantil que registra esa población;

Que en 1983 se intentó adicionarle a la jornada diurna el funcionamiento de la nocturna a dicho establecimiento educativo, sin haberse logrado el éxito para esa iniciativa;

Que en la actualidad se aumenta la necesidad de resolver el problema de los estudiantes trabajadores y aquellos de escasos recursos que deben instruirse dentro del perímetro de Puerto Colombia, evitándose su traslado a Barranquilla, para rebajar los costos educativos;

Que esta situación genera inversión para sufragar los gastos que exige la organización nocturna.

O R D E N A:

- 
- ARTICULO 1. Solicitese a la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional - FER -, la aprobación de la jornada nocturna en el colegio "Francisco Javier Cisneros" de Puerto Colombia, a fin de que se aplique a partir de Enero de 1988, y se proceda a la apertura de inscripciones dentro del mismo nivel que funciona para la labor diurna.
- ARTICULO 2. La jornada nocturna para el citado plantel educativo será mixta y su cupo se fijará de acuerdo a las normas institucionales que rigen la materia.
- ARTICULO 3. Destinase la partida de: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) para el acondicionamiento de las instalaciones y/o dotación del colegio "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", de Puerto Colombia para ampliar su cobertura y abrir el funcionamiento de la jornada nocturna mixta.
- ARTICULO 4. Inclúyase en la vigencia fiscal de 1988, dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, la partida de que trata el artículo anterior y en caso de que así no ocurra, facúltase al Gobernador del Departamento, para realizar las operaciones contables -CREDITO - CONTRACREDITO y traslados que permitan el cumplimiento de este ordenamiento.
- ARTICULO 5. Las autoridades gubernamentales proveerán la planta de personal administrativa y docente para el funcionamiento de la jornada nocturna en el colegio "FRANCISCO JAVIER CISNEROS" de PUERTO COLOMBIA, y el departamento incluirá las partidas en el convenio con el FER para sufragar los gastos que ocasione la nómina Oficial.

ARTICULO 5. Parágrafo: El gobierno podrá determinar si el personal para la jornada nocturna que se autoriza se escoge mediante traslados o a través de la contratación legal.

ARTICULO 6. Esta ordenanza rige desde su sanción, se autoriza su publicación en la gaceta departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NOV 17 1987

Presentada a la consideración de la honorable Asamblea Departamental, por el suscrito gobernador.

EDGARDO SALES SALES
Gobernador del Atlántico




MARIA INES RESTREPO CAÑON
Diputada



PROYECTO DE ORDENANZA: "Por la Cual se propende por la jornada Educativa nocturna en un plantel oficial".

La educación es el apoyo del desarrollo comunitario, por el estímulo que produce en la gente, para avanzar individual y colectivamente.

Esta poderosa razón, es motivo suficiente para solicitar a los honorables miembros de la Asamblea Departamental el respaldo y aprobación de la iniciativa que se anuncia, encaminada a llenar un vacío que se palpa en el municipio de Puerto Colombia, donde la alta población escolar reclama la atención oficial, para suplir el déficit que registra la instrucción pública.

Hemos querido aprovechar la especial coyuntura que ofrece el Colegio de Bachillerato Comercial "Francisco Javier Cisneros", con el fin de propiciar en Puerto Colombia, la apertura indispensable para atender las exigencias de la rama educativa, especialmente en aquellos jóvenes que por razón de su situación económica, tiene inconvenientes para obtener una enseñanza acorde con la época.

Implementar los mecanismos que posibiliten la jornada nocturna en un establecimiento de cultura como el "Francisco Javier Cisneros", es facilitar a un nutrido grupo de personas ansiosas de educarse, la perspectiva de cambio que la juventud tiene derecho a buscar para adecuarse al momento histórico del avance cultural de los pueblos.

Además todo centro educativo debe aprovecharse hasta el máximo para cumplir la misión que compete a su creación. Es por consiguiente lógico, que el mencionado colegio cope la necesidad de cupos que se contemplan en la vecina población, donde se dificulta el transporte especialmente en horas nocturnas, además del costo que ésta movilización representa para gente de recortado presupuesto familiar.

La jornada nocturna ha sido uno de los más positivos logros para motivar al joven y al adulto en la meta de aprendizaje. Por virtud del tiempo que se utiliza para su ejercicio, muchas personas han adquirido la educación que no podrían aspirar sin este mecanismo del estudio de noche.

No vale la pena en insistir en mostrar mayores razones para justificar la petición que la administración seccional hace a través de la presentación de este proyecto, porque en alguna oportunidad anterior se hizo similar solicitud sin alcanzar el éxito. Espero en esta oportunidad, cuando se dan las circunstancias y existe consenso en torno a que la educación debe ampliarse para globalizar su radio de acción, creemos indispensable recabar ante los H. Diputados, con el propósito de obtener el voto afirmativo para esta propuesta.

La iniciativa recoge los fundamentos básicos para la creación de la jornada nocturna en el colegio "Francisco Javier Cisneros", de Puerto Colombia, sólo basta el apoyo de la duma y las gestiones finales ante el FER, para formalizar su cometido. Sabemos que la población del vecino balneario sabra valorar este esfuerzo oficial que busca acabar con un problema de orden social que viene de viaja data y, que, con la aprobación de este Proyecto de Ordenanza, se benefician muchos jóvenes que hasta ahora han visto frustradas sus esperanzas de educarse.

Queda abierto, conforme a las facultades que la propuesta contiene, el aspecto referente a la reforma estructural de la edificación y lo atinente a la planta de personal administrativa y docente, cuya solución compete al ejecutivo a través de las herramientas legales. Sin embargo, consideramos que lo principal es dar comienzo a la inscripción y matrícula de los alumnos nocturnos para apresurar la legalización de esta nueva jornada.

Esta idea se cristaliza en este proyecto que contiene un reclamo popular de Puerto Colombia que hemos recogido para llevarlo a la Asamblea con la seguridad de que encontrará eco amplio en los H. Diputados.